



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, **10 ABR 2003**

VISTO: El Expediente T.C.P. S.C. N° 241/02 caratulado: “S/
RENDICION A.T.N. – MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 470/02 Letra: T.C.P. de fecha 28 de Mayo de 2002, el Sr. Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas solicitó a la Municipalidad de Río Grande, copia de la rendición del Libramiento N° 5441 recibido por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.00-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional Municipalidad de Río Grande – Natatorio Municipal , de fecha 13 de Julio de 1998 y otro recibido por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Que mediante Nota T.C.P. N° 1164/02 de fecha 01 de Noviembre de 2003 se reitera la solicitud al organismo receptor.

Que mediante Nota N° 271/02 LETRA M.R.G.S.F. con ingreso al T.C.P. en fecha 28 de Noviembre de 2002, eleva rendición y documentación respaldatoria de los Aportes del Tesoro Nacional recibidos por ese organismo en los ejercicios 1993 a 2001.

Que atento a lo actuado en la rendición presentada por la Municipalidad de Río Grande se procedió a analizar la documentación sin que tenga lugar a formular objeciones pero si recomendaciones, por lo que corresponde dar por concluida la presente investigación.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para emitir el presente acto de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por finalizada la investigación referente a los A.T.N. recibidos por la Municipalidad Río Grande, otorgados mediante D.N.R.P. N° 720/98 por un importe de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), y D.N.R.P. N° 1746/96 por Pesos Ochenta Mil (\$ 180.000), ambos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



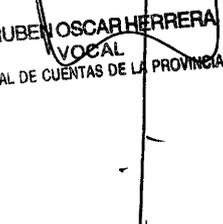
del Poder Ejecutivo Nacional y A.T.N. Resolución del Ministerio del Interior de la Nación N° 217/00 por Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), debido a que no existen observaciones que formular.

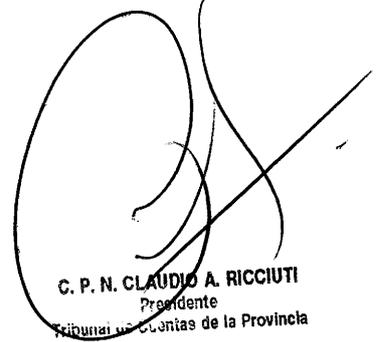
ARTICULO 2°.- Recomendar a la Municipalidad de Río Grande que en todos los casos de recepción de fondos por este concepto se de lugar a la intervención prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236 en su artículo 111.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar a la Municipalidad de Río Grande, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 11 /2003


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia